



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-252

Negar la solicitud de terminación por desistimiento tácito, comoquiera que no ha transcurrido un año desde la última actuación, esto es, la devolución del despacho comisorio allegado el 22 de septiembre de 2023.

Aunado a lo anterior, se pone de presente a las partes la comunicación allegada por la Secretaría de Gobierno, por la cual devuelve sin diligenciar el despacho comisorio librado dentro del presente trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM